

LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948

HOTEL "COCHABAMBA".? Declárase libre de todo gravamen las transferencias de bienes, muebles y otros, que lo constituyen.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionada la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Se declaran libres de todo gravamen de impuesto y expresamente exoneradas, todas las transferencias de bienes, muebles, inmuebles e inversiones que actualmente constituyen el GRAN HOTEL "COCHABAMBA", situado en la región de "La Recoleta" de la ciudad de Cochabamba, hasta que ellos integren el activo de la Sociedad Anónima, que debe organizarse sobre la base de los mismos.

Artículo 2° De modo general, toda transferencia de bienes, muebles o inmuebles con destino exclusivo a la organización de empresas hoteleras con un capital superior a Bs. 5.000.000.? (cinco millones de bolivianos) queda liberada del pago de impuestos de transferencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1948.

M, Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? O. Gutiérrez, S. S.? C. López Arce, S. S.? A. Quezada A., D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. **HERTZOG.**? José Romero Loza.